



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA COMERCIALIZADORA
LINMEI S.A.**

CUANTIA: US \$ 800,00

6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veintisiete

8 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado JOSÉ**

9 **MORANTE VALENCIA**, Notario Titular de la Notaria Sexagesima octava del

10 Cantón Guayaquil, comparecen por una parte, el señor **ARREAGA MENDOZA**

11 **ISRAEL VICENTE**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo

12 y con domicilio en el Cantón Guayaquil y, la señora **GUAITA SAILEMA MARIA**

13 **FANNY**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y con

14 domicilio en el Cantón de Guayaquil. Los comparecientes, legalmente aprobados,

15 personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien

16 instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como

17 queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron

18 la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse**

19 **autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual**

20 **conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de**

21 **las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**

22 **Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su**

23 **voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina**

24 **COMERCIALIZADORA LINMEI S.A., Los comparecientes ARREAGA**

25 **MENDOZA ISRAEL VICENTE y GUAITA SAILEMA MARIA FANNY.**

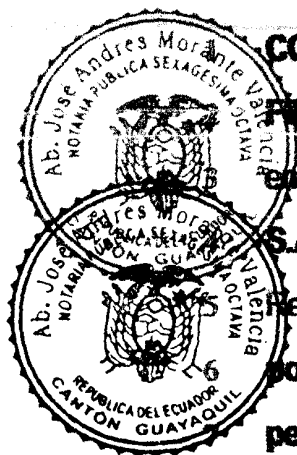
26 **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Las comparecientes, por sus**

27 **propios y personales derechos, DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente:**

28 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA**

Jose Andres Morante Valencia
Notario Publico Sexagesimo Octavo





COMERCIALIZADORA LINMEI S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,

FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese

en este cantón la Compañía que se denominará **COMERCIALIZADORA LINMEI**

S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los

Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá

por objeto: a) intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir,

peletería, calzado y artículos de cuero. b) venta al por mayor y al por menor

de lencería para el hogar cortinas, visillos, manísería, toallas y diversos

artículos domésticos. c) venta al por mayor y al por menor de accesorios de

vestir guantes, corbatas, incluye paraguas, carteras, monederos, bolsos

escolares, bolsos de viajes y tirantes. d) venta al por mayor y al por menor

de productos de perfumería, cosméticos (productos de belleza) artículos de

uso personal (jabones). e) venta al por mayor y al por menor de relojes, joyas

y bisutería. f) venta al por mayor y al por menor de otros artículos de uso

domestico: juegos y juguetes, instrumentos musicales y partituras, etcétera.

etapas de la actividad producción de bienes, comercialización,

almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución,

investigación y desa, promoción, capacitación, asesoramiento,

intermediación, importación Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y

celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que

estén relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad

ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y

de su actividad.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta

sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de

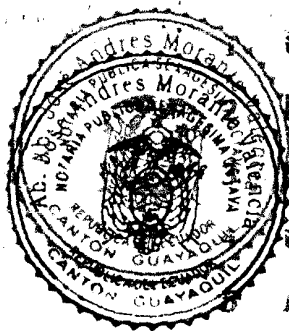
esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio

principal de la Compañía, es el Cantón de Guayaquil y podrá establecer

sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO

Morante Valencia
CANTON GUAYAQUIL



QUINTO.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la **CERO**

CERO UNO a la **OCHOCIENTAS** y serán firmadas por el **GERENTE**

GENERAL Y PRESIDENTE de la Compañía - **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si

una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o

destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación

efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los

periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez

transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,

se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La

anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas

Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en

dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en

el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos

de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía

no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no esten totalmente

pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales

y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas

acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en

proporción a sus acciones - **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía

podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada

proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de

la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El

Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-

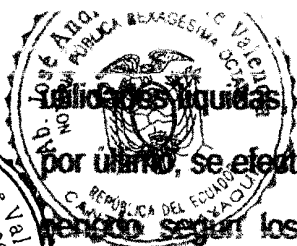
ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas

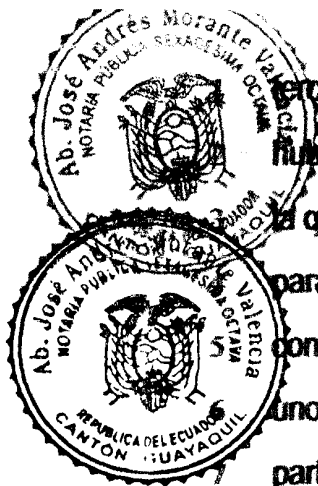
podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de

José A. Morán Valencia
10 SEXAGESIMO OCTAVO
EL CANTON GUAYAQUIL



1 ~~liquidados~~ liquidados, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,
2 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
3 ~~reunión~~ según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
4 Generales el Gerente General y actuará como cualquier accionista presente,
5 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
7 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
8 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
9 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
10 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
11 en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
12 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
14 se concederá un receso para que el Accionista designado como secretario,
15 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
16 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
17 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
18 Junta General serán firmadas por el Gerente General y el Accionista Secretario o
19 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
20 con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
22 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
25 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía;
26 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la

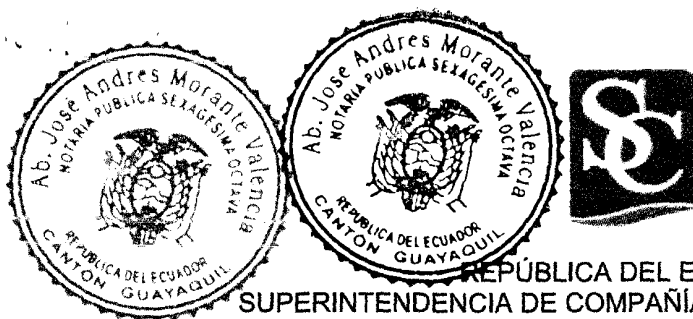
JOSE A. MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO SEXAGESIMO OCTAVO
DEL CANTON GUAYAQUIL



tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

- 8 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
9 Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
10 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
11 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
12 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
13 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
15 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
16 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
17 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
18 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
19 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
20 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
21 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
22 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
23 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
24 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO ORDINARIO
JEFES DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7763194

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA LINMEI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4610.06 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4641.12 VENTA AL POR MAYOR DE LENCERÍA PARA EL HOGAR CORTINAS, VISILLOS, MANTELERÍA, TOALLAS Y DIVERSOS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4641.22 VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4649.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4649.97 VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4649.99 VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO: JUEGOS Y JUGUETES, INSTRUMENTOS MUSICALES Y PARTITURAS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL

27/04/2017 3:43 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

094042419-5

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARREAGA MENDOZA
ISRAEL VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
FEBRES CORDERO
FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



012
JUNTA N°

012 - 134
NUMERO

0940424195
CEDULA

ARREAGA MENDOZA ISRAEL VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2

ZONA 11

ELOY ALFARO / DURAN
PARROQUIA



INSTRUCCIONES

BACHILLERATO

EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ARREAGA ALVARADO VICENTE ORBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MENDOZA PAREJA RUTH MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAS

2014-12-17

FECHA DE EXPIRACION

2024-12-17

[Signature]

Israel Mendoza H.



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTON GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCION

CITADIANA
001820395-1

QUITA CHAGLLA SEGUNDO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAILEMA MAYOLEMA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2011-02-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-16

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN
FERRER CORDERO
PARROQUIA

008
NÚMERO
008 - 156
CÉDULA
0918203951

QUITA SAILEMA MARIA FANNY
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN
FERRER CORDERO
PARROQUIA

008
NÚMERO
008 - 156
CÉDULA
0918203951

QUITA SAILEMA MARIA FANNY
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN
FERRER CORDERO
PARROQUIA

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E4843X4442

QUITA CHAGLLA SEGUNDO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAILEMA MAYOLEMA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2011-02-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-16

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORADO GENERAL 2017
3 DE ABRIL 2017

008
NÚMERO
008 - 156
CÉDULA
0918203951

QUITA SAILEMA MARIA FANNY
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN
FERRER CORDERO
PARROQUIA

008
NÚMERO
008 - 156
CÉDULA
0918203951

QUITA SAILEMA MARIA FANNY
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN
FERRER CORDERO
PARROQUIA

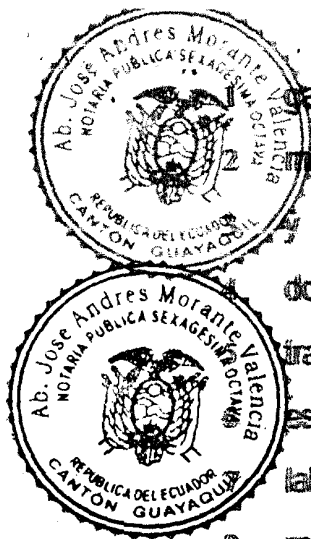
CNE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
2017

QUITA CHAGLLA SEGUNDO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAILEMA MAYOLEMA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2011-02-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-16

QUITA SAILEMA MARIA FANNY
APELLIDOS Y NOMBRES

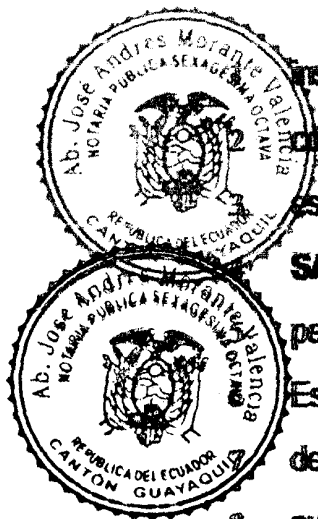
QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN
FERRER CORDERO
PARROQUIA

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **1)** Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** El señor **ARREAGA MENDOZA ISRAEL VICENTE**, suscribe **UNA** acción ordinaria y nominativa de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y las ha pagado en su totalidad; y **c)** La señora **GUAITA SAILEMA MARIA FANNY**, suscribe **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y las ha pagado en su totalidad **2)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una

Ab. Jose A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
DEL CANTON GUAYAQUIL



institución bancaria; 3) Que la administración y representación legal de la
compañía será ejercida por el **GERENTE GENERAL** de conformidad con lo
establecido en el presente Estatuto; 4) Que se designa a la señora **GUATA**

SALEMA MARIA FANNY para ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** por el
periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones establecidas en el presente
Estatuto; 5) Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario
designado; **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION**- Queda expresamente

autorizado el Abogado **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA** para
realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
Contribuyentes. f) **Ilegible**- Abogado **XAVIER FERNANDO ESTRADA**

PERLAZA-Registro numero tres mil novecientos sesenta y dos.- (Hasta aquí la
minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido

de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta
escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes

la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario.- *Ab. José A. Morante Valencia*
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Israel Mendoza M.
ARREAGA MENDOZA ISRAEL VICENTE
C.C. # 094042419-5

Fanny Guata
GUATA SALEMA MARIA FANNY
C.C. # 091820395-1

Abogado José Morante Valencia
Abogado JOSE MORANTE VALENCIA

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



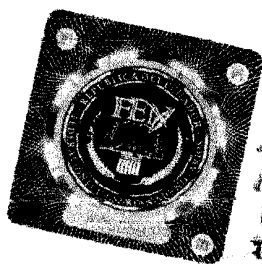
NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
COMERCIALIZADORA LINMEI S.A.-

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO
PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO
ESTE **PRIMER TESTIMONIO** QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-



[Signature]
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL
NUMERAL 50 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTERIORE
ES EXACTA AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TAMBIÉN
SE ME EXHIBE EN 11 FOJAS(S)

GUAYAQUIL, 18 MAY 2017

[Signature]
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000029728

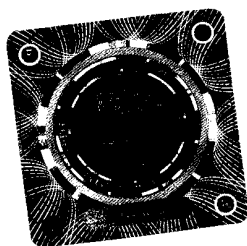


20170901068C00667

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901068C00667

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA LINMEI S.A. Y OTRO DOCUMENTO y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE MAYO DEL 2017, (10:41).



NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.130

FECHA DE REPERTORIO:08/may/2017

HORA DE REPERTORIO:10:27



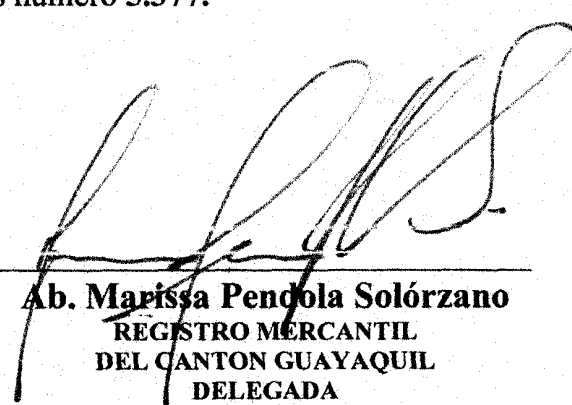
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA LINMEI S.A.**, de fojas **18.564 a 18.573**, Registro Mercantil número **1.535**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA LINMEI S.A.**, a favor de **MARIA FANNY GUAITA SAILEMA**, de fojas **19.926 a 19.929**, Registro de Nombramientos número **5.377.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 16 de mayo de 2017

REVISADO POR:)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**ESPACIO
EN BLANCO**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

25 MAY 2017

RECIBIDO

9170 Firma: TAN

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 001-001-000028968



20170901068P00849



NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901068P00849					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ABRIL DEL 2017, (16:58)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARREAGA MENDOZA ISRAEL VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0940424195	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAITA SAILEMA MARIA FANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918203951	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA LINMEI S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		COMERCIALIZADORA LINMEI S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: CARBO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: 9 DE COTUBRE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: CORDOBA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SAN FRANCISCO 300	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0986068584	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: MONICA.ALCALA@ESTRADACROW.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 992087915	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE A EMPANADAS NICO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

GUAITA SAILEMA MARIA FANNY

091820395-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

25 MAY 2017

RECIBIDO

hora: 9:30 Firma: J. M.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
25 MAY 2017 VA-01.2.1.4-E1
Sr. Alejandro León
C.A.U. - GYE

